

sentada por la Procuradora Sra. Herrera Gómez y asistida del Letrado Sr. Calderón Ruiz; en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Española y en nombre de SU MAJESTAD EL REY se pronuncia la siguiente

FALLO

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada a instancia de D. HAMID SALHI, representado por la Procuradora Sra. Cobrerros Rico, contra D. M'HAMED MIMOUN AMAR, en situación procesal de rebeldía, y la entidad aseguradora OFESAUTO, representada por la Procuradora Sra. Herrera Gómez, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la demandada a abonar al actor la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (66.427,25 euros), así como el interés legal indicado en el Fundamento Jurídico Tercero de la presente resolución; sin hacer especial pronunciamiento de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer, en este Juzgado y en el plazo de cinco días, RECURSO DE APELACION para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales, para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.-Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que Doy Fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de M'HAMED MIMOUNT AMAR, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 14 de octubre de 2009.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3**

PROCEDIMIENTO: DIVORCIO CONTENCIOSO

142/2009 SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2729.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 362/09

En Melilla, a ocho de octubre de dos mil nueve.

Vistos por mi, Ana M.ª Segovia Angel, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes autos de divorcio contencioso n.º 142/09, en los que aparecen como demandante D.ª Laila Mohamed Ali representada por el Procurador D. José Luis Ybancos Torres y asistida por el letrado D. Moisés Benzaquen Benzaquen, y como demandado D. Abraham Chocrón Murciano, declarado en situación procesal de rebeldía

FALLO

QUE ESTIMANDO LA DEMANDA de divorcio promovida por el Procurador de los Tribunales y de D.ª Laila Mohamed Ali contra D. Abraham Chocrón Murciano, DEBO DECLARAR Y DECLARO la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos, con todas las consecuencias legales.

Todo ello sin expresa condena en cuanto las costas causadas. Esta sentencia no es firma y contra ella puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Ilma. Audiencia de Málaga, Sección Séptima dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Firme que sea esta resolución, líbrese exhorto al Encargado del Registro Civil al que se acompañara testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo Ana María Segovia Angel, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abraham Chocrón Murciano, DNI 45.282.953-R, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 16 de octubre de 2009.

La Secretaria. María Moreno Povedano.